



Ayuntamiento de Almansa

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALMANSA Y LA JUNTA FESTERA DE CALLES DE ALMANSA.**

Almansa, 7 de Abril de 2016.

REUNIDOS

De una parte, **D. FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ NÚÑEZ**, con D.N.I. 74.514.652-B, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en nombre y representación del mismo.

Y de otra, **D. AMÓS NÚÑEZ TOMÁS**, con D.N.I. 05.168.621-S, Presidente de la Junta Festera de Calles, en nombre y representación de la misma.

ACUERDAN

PRIMERO: La Junta Festera de Calles como parte importante de las Fiestas Mayores de Interés Turístico Nacional, realiza actividades y actos dentro de las Fiestas Mayores, así como en las Fiestas de Barrios y Convivencia festera, y demás actos que la Junta Festera de Calles realiza a lo largo de todo el año en colaboración con la Concejalía de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

SEGUNDO: Siguiendo la Ordenanza de subvenciones de este Ayuntamiento, y fruto de la colaboración con la Junta Festera de Calles, se establece una subvención de **42.000 Euros**, para el año **2016**, con cargo a la partida presupuestaria **338.489.12** del presupuesto municipal.

TERCERO: La Junta Festera de Calles se compromete a realizar las actividades que junto con la Concejalía de Fiestas se programen cada año para dar el mayor esplendor a las Fiestas en Almansa.

CUARTO: No se autoriza a la Junta Festera de Calles el cambio de destino de la subvención concedida.



Ayuntamiento de Almansa

QUINTO: La Junta Festera de Calles tiene la obligación de informar al Ayuntamiento de Almansa de todos los Actos que realicen a lo largo del año.

SEXTO: En la diferente cartelería y propaganda de la Junta Festera de Calles para anunciar sus diferentes actos debe aparecer el logotipo y nombre del Ayuntamiento de Almansa.

SEPTIMO: EL 75 % de la cantidad anual se abonará durante el mes de Abril, y el 25 % restante antes de finalizar el año 2016, previa justificación de la subvención.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente acuerdo de colaboración se establece por un periodo de un año.

NOVENO: Para la justificación de la subvención y de conformidad con los artículos 13, 18 y 19 de la convocatoria de subvenciones, la Junta Festera de Calles debe haber realizado las actividades antes del 31 de Diciembre de cada año, y presentar en el Ayuntamiento de Almansa la siguiente documentación:

- Memoria detallada de las actividades realizadas.
- Certificado por parte de la Asociación de los ingresos generados, relación de perceptores, gastos y conceptos, así como de importe aportado por la misma.
- Facturas originales correspondientes al objeto de la subvención, que contarán con el C.I.F. del suministrador, denominación, y relación detallada de materiales o servicios ofrecidos, y desglose del I.V.A., debiendo de estar datadas las facturas dentro del año en curso.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento.



Fdo.:
FRANCISCO J. NÚÑEZ NÚÑEZ
Alcalde-Presidente.

Fdo:
AMÓS NÚÑEZ TOMÁS
Presidente-Junta Festera de Calles